

problemas de inundaciones al ser la sección hidráulica del encauzamiento, existente en la actualidad, insuficiente para el caudal del arroyo del lugar, desbordándose y provocando inundaciones que afectan a las viviendas colindantes, problemática que se trata de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 11 de mayo de 1999.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 19 de julio de 1999 (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por D. Florián Cerro Rubio, sobre cambio de titularidad; D.ª Antonia Serrano Olalla, sobre cambio de cultivo, y por D.ª Cristina Cerro Mora y dieciséis más, solicitando la revisión del Proyecto de encauzamiento, de los que se ha tomado oportuna nota a efectos de levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Santiago del Campo», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 28 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES.

**DECRETO 166/1999, de 28 de septiembre,
sobre declaración de urgencia de la
ocupación de terrenos para ejecución de las
obras de: «Colectores en Brozas».**

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por el estado actual en que se realiza el vertido de aguas residuales de la zona sur de Brozas, localidad afectada por las obras de que se trata, que se caracteriza por el vertido libre de dichas aguas a un cauce, en el límite del casco urbano, cuyo caudal, salvo en épocas de lluvia, está formado exclusivamente por dichos vertidos, constituyendo un foco de infecciones y provocando unas deficitarias condiciones higiénico-sanitarias, problemática que se trata de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de junio de 1999.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 19 de julio de 1999 (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones por D. Angel Carlos Bernáldez Rodríguez, solicitando un cambio en el trazado del colector, tomándose oportuna nota a efectos de levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Colectores en Brozas», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 28 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES.